



**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA
TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En la sala de plenos virtual del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, se reúnen los/as siguientes Sres./as Concejales/as:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D.^a Gema Elena González Nevado (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D.^a Ana María Casas Nieto (PSOE)

D. Francisco Javier López Cabrera (PSOE)

CONCEJALES/AS

D.^a María Nevado Barragán (PSOE)

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

D.^a María Rosa Fernández González (PP)

D.^a Isabel Cobos Barrios (PP)

D.^a Erica Nevado García (Cs)

D. Sergio López Cabello (VOX)

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas (Concejal no adscrito)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D.^a Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas y treinta minutos horas.

Previamente a la apertura del presente acto por la Presidencia y ante una serie de problemas técnicos que impiden grabar el presente Pleno ordinario para poder darle la difusión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de esa situación a los/as Concejales/as presentes y acuerdan por unanimidad que como hay puntos que no pueden demorarse por el tema de plazos de publicación, se adopten esos acuerdos urgentes, quedando el resto de puntos sobre la mesa para la celebración de un posterior pleno en el que se garantice la posibilidad de difusión correspondiente.

A continuación, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

Se deja sobre la mesa.

**PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y
ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

Plaza de Andalucía, 1 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D.^a RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





Se deja sobre la mesa.

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA EL EJERCICIO 2021 (EXP GEX 3031/2020).

Toma la palabra la Sra. Alcadesa y expone que "Vista la necesidad de fomentar la actividad comercial, como consecuencia de la caída de la misma por el impacto económico y social del COVID-19, se propone la suspensión de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en cuanto a las tarifas del artículo 6, introduciendo una Disposición transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del ejercicio 2021.

Visto que las actividades a que se refiere esta Ordenanza durante el ejercicio 2021 o no podrán desarrollarse en absoluto o bien a lo sumo podrán realizarse pero con severas limitaciones que afectarán gravemente a la intensidad de ocupación y rentabilidad, y ello además en un contexto de grave quebranto económico de los respectivos titulares y empresas, cuya capacidad económica ha resultado gravemente dañada. Estimándose, por ello, pertinente la modificación de la ordenanza, para adaptarla a las actuales graves circunstancias, conforme a lo previsto en el TRLHL, artículo 24.1, que vincula la cuantía de la tasa a la utilidad; artículo 24.3, que permite en la cuantificación de las tasas considerar la capacidad económica de los obligados; y artículo 26.3, que obliga al prorrateo y devolución de tarifas cuando la ocupación no ha podido tener lugar por causas no imputables al sujeto pasivo.

Visto el informe de tesorería, de carácter económico-financiero, así como el informe de Intervención, referentes a la reducción de ingresos previsibles relativo a la suspensión planteada y obrantes en el expediente.

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del TRLHL, por la Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa utilizations privativas o aprovechamientos especiales que se derivan de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, introduciendo la siguiente disposición transitoria:

"Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2021, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza".

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El

Plaza de Andalucía, 1 2
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero. - En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor las concejalas del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se derivan de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, introduciendo la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2021, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza”.

Segundo.- Exponer al público el expediente durante el período de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado anuncio, deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero. - En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULA DORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. (EXP. GEX 3009/2020).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que “Esta Alcaldía pretende llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, teniendo en cuenta que se trata de una ordenanza fiscal que se encuentra en vigor pero que recoge unas cuotas que se establecieron en el año 2005 y que desde entonces no ha sido modificada en ningún sentido.

Plaza de Andalucía, 1 3
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7F53 FA30 00B9 4B5E 7C91



7F53FA3000B94B5E7C91



Para ello se ha incoado expediente por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en el que se detalla cual será el procedimiento a seguir y que incluye un informe acerca del coste del servicio soportado por este Ayuntamiento y en el se indica el máximo que según este estudio se podría fijar como precio que en el caso que nos ocupa asciende a la cantidad de 114,93 € de media por candidato.

Así pues en base a los informes obrantes en el expediente y después de realizada consulta a diversos textos legales con imposición de tasas por conceptos similares al de objeto del presente, propongo al pleno de la corporación municipal la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los derechos de examen en su artículo 5, quedando este redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A	31,00
GRUPO B	28,00
GRUPO C	25,00
GRUPO D	22,00
GRUPO E	19,00

Las tarifas anteriores no serán aplicables para las pruebas de acceso al cuerpo de la policía local para el cual se establece una tarifa única de 50 €.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

D.ª Erica Nevado García, portavoz de Cs, expone que le hubiese gustado que la cuota fuese más alta para evitar que vengan aspirantes por el mero hecho de probar suerte.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, Concejal no adscrito, toma la palabra y manifiesta que comparte lo expuesto por la Concejal de Cs y que habría que subirlo lo más posible para evitar afluencia de personas que son de fuera del pueblo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta, a su vez, que se han examinado muchas ordenanzas fiscales sobre tasa de derechos de examen y que en relación a lo que había se ha subido bastante. Matiza que el derecho al trabajo en todo el territorio es algo que no se le puede negar a nadie.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor las concejalas del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los derechos de examen en su artículo 5, quedando este redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A	31,00
GRUPO B	28,00
GRUPO C	25,00
GRUPO D	22,00
GRUPO E	19,00

Las tarifas anteriores no serán aplicables para las pruebas de acceso al cuerpo de la policía local para el cual se establece una tarifa única de 50 €.”





SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7MODPT/2020 VÍA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS (EXP GEX 3034/2020)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que esta Entidad dispone de créditos que no van a ser utilizados, ya que debido al estado de alarma hay muchas actividades que no han podido realizarse y no se van a realizar, y que existen necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos en otras partidas, para atender precisamente las necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que consisten en la adquisición de ordenadores para el Punto de Información Juvenil (mayoría de reuniones, conferencias, cursos, clases... se realizan a través de videoconferencia) y para una campaña de promoción del comercio local, tan afectado por las diversas restricciones derivadas de la situación excepcional generada por el COVID-19.

Vista Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se han emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, e informe de Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, se presenta la siguiente **PROPUESTA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **7MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Plaza de Andalucía, 1 6
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	626.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE- JUVENTUD- EQUIPOS INFORMÁTICOS	0,00	2.000,00	2.000,00
430	226.02	COMERCIO, TURISMO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS PUBLICIDAD - PROPAGANDA	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL			0,00	6.000,00	6.000,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE- JUVENTUD	2.000,00	2.000,00	0,00
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ACTIVIDAD. CULTURALES Y DEPORT	25.279,44	3.000,00	22.279,44
432	221.00	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.248,16	1.000,00	3.248,16
TOTAL BAJAS				6.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Plaza de Andalucía, 1 7
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





D.^a Erica Nevado García, portavoz de Cs, pregunta si esa modificación es para la adquisición de tablet para los jóvenes y si se van a establecer unas reglas de préstamo, en su caso.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que es para la adquisición de equipos informáticos y que el préstamo de las mismas se va a llevar a cabo de forma similar al préstamo de películas y libros.

D.^a Erica Nevado García, portavoz de Cs, pregunta también si van a tener internet en caso de un posible confinamiento y si se podrían prestar los ordenadores de Guadalinfo en caso de otro confinamiento..

La Sra. Alcaldesa contesta que no tienen acceso a internet, que se puede ir a la biblioteca o punto joven donde sí se tiene acceso a internet y que prestar los ordenadores de Guadalinfo no sería práctico porque son ordenadores de sobremesa, la adquisición de esos equipos informáticos está pensada para otro concepto.

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas, Concejala no adscrito, expone que los ordenadores de Guadalinfo están totalmente desfasados para prestarse y que habría que renovarlos.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz de PP, toma la palabra y manifiesta que ya en marzo hicieron una propuesta sobre este tema de facilitar medios telemáticos a personas que no disponen de ellos. Así mismo, solicita información sobre lo que se va a hacer en relación a la campaña de promoción de comercio local.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta en relación al tema de las conexiones a internet, que se habló con los centros educativos y ellos hicieron el sondeo de las necesidades y había muchas familias que no tenían acceso porque estaban en el campo. Así mismo, puntualiza que en la ayuda de emergencia social se sacó la opción de financiar la línea de internet para que todos los niños tuvieran acceso.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor las concejalas del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **7MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Plaza de Andalucía, 1 8
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	626.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE- JUVENTUD- EQUIPOS INFORMÁTICOS	0,00	2.000,00	2.000,00
430	226.02	COMERCIO, TURISMO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS PUBLICIDAD - PROPAGANDA	0,00	4.000,00	4.000,00
		TOTAL	0,00	6.000,00	6.000,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE- JUVENTUD	2.000,00	2.000,00	0,00
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ACTIVIDAD. CULTURALES Y DEPORT	25.279,44	3.000,00	22.279,44
432	221.00	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA - ENERGÍA ELÉCTRICA	4.248,16	1.000,00	3.248,16
		TOTAL BAJAS		6.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Plaza de Andalucía, 1 9
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7F53 FA30 00B9 4B5E 7C91



7F53FA3000B94B5E7C91



PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8MODPT/2020 VÍA SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXP GEX 3036/2020)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y expone que "Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito no es suficiente en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que esta Entidad dispone de créditos que no van a ser utilizados, ya que debido al estado de alarma hay muchas actividades que no han podido realizarse y no se van a realizar, y que existen necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos en otras partidas, para atender precisamente las necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que consisten en continuar cubriendo la línea de actuación de apoyo a Pymes y Autónomos del municipio de Villaviciosa de Córdoba por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Vista Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se han emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, e informe de Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, se presenta la siguiente **PROPUESTA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **8MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos Definitivos	Transferencia Crédito	Créditos finales
430	470.00	ADMON GENERAL COMERCIO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS- TRANSFERENCIA	5.570,00	5.000,00	10.570,00
TOTAL			5.570,00	5.000,00	10.570,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Plaza de Andalucía, 1 10
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Aplicación		Descripción	Créditos Definitivos	Transferencia Crédito	Créditos finales
920	226.04	ADMON GENERAL-JURIDICOS, CONTENCIOSOS	7.000,00	4.000,00	3.000,00
432	221.00	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -ENERGÍA ELÉCTRICA	4.248,16	1.000,00	3.248,16
TOTAL				5.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que se van a abrir dos líneas de ayuda a autónomos, una primera para la hostelería y una segunda para el resto de comercios afectados por el segundo estado de alarma, y que ambas líneas son de muy similares características a las primeras que se sacaron de ayuda a autónomos.

D.^a Erica Nevado García, portavoz de Cs, manifiesta que el Presidente de Diputación en su municipio, Rute, ha pagado dos cuotas de autónomos a los hosteleros.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que ahora se van a beneficiar primero los hosteleros que son los más afectados y luego el resto de empresas afectadas por el segundo estado de alarma y que este Ayuntamiento no tiene la capacidad económica del municipio de Rute.

D.^a María Rosa Fernández González, portavoz de PP, expone que aprueban el presente punto y que su Grupo lleva incluso una moción de ese carácter. Acto seguido, manifiesta que ha consultado con “servicios jurídicos si es pleno es nulo o anulable”; que ante esa situación el Grupo PP se va a retirar y solicita que se consulte y se convoque otro pleno a la mayor celeridad posible y que no se está cumpliendo con la legislación ni con las normas legales.

Plaza de Andalucía, 1 11
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7F53 FA30 00B9 4B5E 7C91



7F53FA3000B94B5E7C91



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Continúa exponiendo que no se puede celebrar ese pleno porque no se está cumpliendo con el carácter de público, solicitándose de nuevo que se compruebe si el pleno se ajusta o no a derecho y que el presente pleno se tenía que haber hecho de forma presencial.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que le parece que no es procedente que 14 personas se reúnan para celebrar un pleno y existiendo un toque de queda.

D.ª María Rosa Fernández González, portavoz de PP, expone que se aprueba el presente punto, aunque quiere saber si se ajusta o no a derecho el desarrollo del presente pleno.

A continuación, entre todos los/as concejales/as presentes se genera un debate sobre si son o no nulos los acuerdos que se están adoptando, ya que se plantea por parte del Grupo PP si se ajustan o no a derecho, contestando la Sra. Secretaria que no cree que haya problema ante un estado de alarma por la pandemia en el que no es prudente y se desaconsejan reuniones presenciales; ya que además se ha propuesto al ser un pleno ordinario y no poderse grabar, dejar sobre la mesa todos los puntos del orden del día que no son urgentes y aprobar solo los urgentes, para posteriormente convocar un pleno ordinario que se pueda desarrollar en las condiciones óptimas y máxime cuando previamente a la celebración del mismo se había aprobado por unanimidad de la Corporación la celebración en tales condiciones.

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) votos a favor de concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) votos a favor las concejalas del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **8MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos Definitivos	Transferencia Crédito	Créditos finales
430	470.00	ADMON GENERAL COMERCIO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS- TRANSFERENCIA	5.570,00	5.000,00	10.570,00
		TOTAL	5.570,00	5.000,00	10.570,00

Plaza de Andalucía, 1 12
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7F53 FA30 00B9 4B5E 7C91



7F53FA3000B94B5E7C91



Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Definitivos	Transferencia Crédito	Créditos finales
920	226.04	ADMON GENERAL- JURIDICOS, CONTENCIOSOS	7.000,00	4.000,00	3.000,00
432	221.00	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -ENERGÍA ELÉCTRICA	4.248,16	1.000,00	3.248,16
TOTAL				5.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE RAZÓN, SI PROCEDE, DE DENUNCIA CONVENIO DE COLABORACIÓN AL RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES HOMOLOGADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXP GEX 3014/2020)

Se deja sobre la mesa.

PUNTO OCTAVO.- RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 666/2020 DE 7 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS" (EXP. GEX 2303/2020)

Se deja sobre la mesa.

Plaza de Andalucía, 1 13
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

PUNTO NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, ALTA DE VIA PUBLICA EN PARAJE CERRO MOLINO VIENTO (EXP. GEX 2150/2020).

Se deja sobre la mesa.

PUNTO DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO: 25 N 2020

Se deja sobre la mesa.

PUNTO UNDÉCIMO.- INSTANCIAS

Se deja sobre la mesa.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIONES.

Se deja sobre la mesa.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.

Se deja sobre la mesa.

PUNTO DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se deja sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y nueve minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Dª. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 14
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 20/1/2021
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 20/1/2021

Código seguro verificación (CSV) 7F53 FA30 00B9 4B5E 7C91



7F53FA3000B94B5E7C91